

# Resolución Ministerial

Lima, 02 MAYO 2018

## VISTO:

El Memorándum (ORH) N° ORH 003072018, de 9 de marzo de 2018, mediante el cual la Oficina General de Recursos Humanos ha informado respecto a la evaluación de carácter técnico del procedimiento de negociación colectiva, al amparo de la normativa vigente; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2) del artículo 28 de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce y fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, así como que la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado;

Que, de acuerdo a la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, el Capítulo VI del Título III de dicha Ley, referido a los Derechos Colectivos, resulta aplicable a los servidores civiles del régimen del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en dicho contexto el artículo 43 del mencionado dispositivo legal precisa que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva con lo siguiente: (i) nombre o denominación social y domicilio de la entidad pública a la cual se dirige; (ii) denominación, número de registro del sindicato que lo suscribe, y domicilio único para efectos de las notificaciones; (iii) la nómina de los integrantes de la comisión negociadora; (iv) peticiones que se formulen respecto a condiciones de trabajo o de empleo, las mismas que deben tener forma de cláusula e integrarse armónicamente dentro de un solo proyecto de convención; y, (v) firma de los dirigente sindicales designados para tal fin por la asamblea;

Que, dicha disposición es concordante con los artículos 70 y 71 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM; precisando este último que la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes de los servidores civiles, y en el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se debe incorporar un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes. Asimismo, el número total de miembros representantes de la entidad pública no debe exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, de otro lado, en el literal a) del artículo 44 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 70 de su Reglamento, se establece que el pliego de reclamos se presenta ante la entidad entre el 1 de noviembre y 30 de enero del siguiente año;

Que, al amparo de dicho marco legal, a través de la Carta S/N presentada al Ministerio de Relaciones Exteriores el 30 de enero de 2018, el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores – SITRE- remitió su pliego de reclamos correspondiente al período 2019-2020 y la nómina de los integrantes que conformarán la referida Comisión Negociadora; subsanada, respecto de sus integrantes, mediante carta N°.007-2018/SITRE, de fecha 24 de abril de 2018.

0252

# Resolución Ministerial

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar una Comisión Negociadora que se encargará de la evaluación del pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores – SITRE- correspondiente al período 2019-2020, la misma que debe estar integrada por representantes tanto del Ministerio de Relaciones Exteriores como del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la Ley N°29357 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- De la Comisión Negociadora

Conformar la Comisión Negociadora del Ministerio de Relaciones Exteriores, que se encargará de la evaluación del pliego de reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores – SITRE- correspondiente al período 2019-2020; la misma que estará integrada de la siguiente manera:

#### Representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores

- El(la) Secretario(a) General del Ministerio de Relaciones Exteriores, quien actuará como representante del Titular de la entidad.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina General de Asuntos Legales
- El(la) Jefe(a) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- El(la) Jefe(a) de la Oficina General de Administración.
- El(la) Jefe(a) de la Oficina General de Recursos Humanos.

#### Representantes del Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Relaciones Exteriores

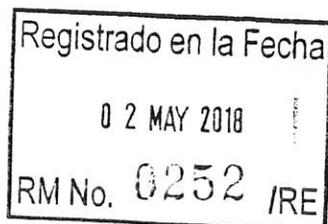
##### Titulares

- Antonieta del Rosario Salazar Guzmán
- Manuel Edwin García Valencia
- Juana Cristina Astacio Mencía de Burneo
- María Elena Palomino Campos de Lea
- Tomás Moisés Alfaro Ramos

### Artículo 2.- De la Notificación

Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los integrantes de la Comisión Negociadora, observando las formalidades y plazos legalmente establecidos.

Regístrese y comuníquese.



Néstor Popolizio Bardales  
Ministro de Relaciones Exteriores